

25N Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres



ESTO TAMBIÉN ES VIOLENCIA

#EscriboMiPropioCuento



¡NO A LA VIOLENCIA MACHISTA!



25N: Día Internacional para la Eliminación de la violencia contra las mujeres

El 25 de noviembre "día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres" CCOO vuelve a expresar su más absoluto rechazo a todas las formas de violencia contra las mujeres, que son acciones reales del patriarcado que mantienen a las mujeres en una situación de subordinación y desigualdad con respecto a los hombres y que determina su vida social, laboral y familiar dentro de una sociedad que consiente la impunidad de la situación y unos gobiernos que no establecen políticas integrales de prevención, compensación y erradicación de esas violencias. Cada vez que se produce un asesinato en cualquier parte del Estado, a día de hoy en lo que va de año ya hay **55 mujeres y 14 niños y niñas asesinados**, nos concentramos en las calles para manifestar nuestra repulsa con los crímenes, pero nuestro compromiso no es de un solo día, sino que trabajamos todo el año, junto con las organizaciones de mujeres, para que el terrorismo machista sea cada vez más débil, hasta su desaparición.

Os informamos de los puntos de salida y horarios de las manifestaciones de cada territorio:

| | | |
|-------------------------------|--------|------------------------------------|
| A CORUÑA | 19h | no Obelisco |
| ALMERÍA | 19h | Desde Puerta Purchena |
| BARCELONA | 18h | Plaça Universitat |
| BARCELONA | 21:30h | Nocturna. Carrer del Dr. Trueta 84 |
| CASTELLÓN | 18:30h | Plaza M ^a Agustina |
| MADRID | 19h | Desde Plaza de la Villa hasta Sol |
| OURENSE | 19h | Diante do C.C. Ponte Vella |
| SANTIAGO DE COMPOSTELA | 20h | Dende a Praza 8 de Marzo |
| SEVILLA | 12:30h | Plaza Nueva |
| VALENCIA | 19:00h | Lloc:Parterre |
| VIGO | 20:00h | Dende a farola de Urzáiz |

En el ámbito laboral una de las cosas que se pone de manifiesto en el documento, es el escaso uso que hacen las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género de los derechos que las asisten, una de las posibles causas es el desconocimiento de las mismas, desde nuestra sección queremos colaborar en su difusión:

**¿Qué derechos tienes como trabajadora víctima de violencia de género?
¿Qué entendemos por violencia de género según la LOMPIVG?**

Según la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, violencia de género es la que se ejerce sobre las mujeres por parte de los hombres que sean o hayan sido sus cónyuges o que estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares afectivas haya convivencia o no.

¿Cómo acreditar la condición de trabajadora víctima de violencia de género?

Para poder ejercer tus derechos, lo primero que debes hacer es acreditar tu condición de víctima de violencia de género ante la empresa mediante la orden de protección dictada por el juzgado a tu favor. Si todavía no la tienes, excepcionalmente lo puedes acreditar con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

Tienes derecho a:

- **Reducción de tu jornada de trabajo** con la disminución proporcional en el salario. La duración y la determinación de la cantidad que reduces de tu jornada podrá estar establecida en el convenio colectivo o acuerdo que se aplique en tu empresa. En caso de no estar regulado, podrás pactarlo con la empresa. Si no llegas a un acuerdo, podrás exigir tu derecho ante el juzgado de lo social a través de un procedimiento especial y urgente.
- **Reordenación del tiempo de trabajo.** Tienes derecho a adaptar o flexibilizar tu horario y ordenarlo de otra forma que se adapte mejor a tus necesidades. El cómo ejercer este derecho podrá estar establecido en el convenio colectivo o acuerdo que se aplique en tu empresa. En caso de no estar regulado, podrás pactarlo con la empresa. Si no llegas a un acuerdo, podrás exigir tu derecho ante el juzgado de lo social a través de un procedimiento especial y urgente.
- **Cambio de centro de trabajo** dentro de la misma o distinta localidad. Tienes derecho a que te cambien de centro de trabajo como medida de protección frente al agresor. Para hacer efectivo el traslado, es preciso que la empresa cuente con otro centro de trabajo en la misma o distinta localidad y que exista una vacante en dicho centro. Este traslado tendrá un carácter provisional durante seis meses con derecho a la reserva de tu puesto de trabajo anterior. Cumplidos los seis meses, podrás optar entre regresar a tu anterior centro o seguir en el nuevo, pero sin la reserva ya de tu anterior puesto.
- **Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto** de trabajo y derecho a percibir la prestación por desempleo. Tienes derecho a suspender tu contrato de trabajo (dejar de acudir a tu puesto de trabajo) con derecho a percibir una renta (siempre y cuando tengas la cotización suficiente para percibir la prestación por desempleo) por un periodo de seis meses, con posibilidad de prórroga por periodos de tres meses, hasta un máximo de dieciocho meses. Una vez finalizada la suspensión, tendrás derecho a la reincorporación a tu puesto de trabajo. Además, este periodo de suspensión cotizará a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social y las cotizaciones efectuadas durante el cobro de la prestación por desempleo computarán para una nueva prestación.

- **Extinción del contrato de trabajo** con derecho a la prestación por desempleo. Tienes derecho a dejar definitivamente tu trabajo, si así lo consideras oportuno, con la posibilidad de percibir la prestación por desempleo (siempre y cuando tengas la cotización suficiente para ello).
- **Faltar al trabajo o llegar con retraso** al mismo cuando dichas ausencias o faltas de puntualidad sean motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, y así lo determinen los servicios sociales o los servicios de salud. Deberás comunicar a la empresa con la mayor brevedad posible dichas ausencias.
- **Que no te despidan de tu trabajo por causas objetivas.** En caso de que tengas que faltar al trabajo o llegues con retraso, o en caso de que tengas que reducir, reordenar tu horario, cambiar de centro de trabajo o suspender tu relación laboral no se tendrá en cuenta a efectos de un posible despido y, en todo caso, si llegara a producirse por los hechos anteriormente señalados, se considerará como despido nulo, es decir, tendrás derecho a que la empresa te readmita de forma inmediata a tu puesto de trabajo.
- **Acceder a la jubilación anticipada** una vez que hayas decidido dejar tu trabajo, siempre que reúnas los requisitos de edad, inscripción como desempleada y cotización exigidos por la ley.

25
de noviembreDía Internacional para la eliminación
de **LA VIOLENCIA**
contra las mujeres

- **CCOO**, ante un nuevo 25 de noviembre, refuerza su compromiso contra la violencia machista y manifiesta su más rotundo rechazo al persistente asesinato de mujeres, que en 2016 se ha cobrado la vida de 44 mujeres y ~~44~~⁵⁵ en lo que va de 2017.
- **CCOO** ha venido denunciando los déficits en prevención, protección y derechos en el tratamiento de la violencia machista, y envió sus propuestas para la elaboración del **Pacto de Estado en materia de violencia de género**, que tras seis meses de trabajo fue aprobado por el Pleno del Congreso en septiembre de 2017.

